



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DE LAS VIVIENDAS CONFORME AL ARTICULO 15 INCISO CUARTO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, AL PROYECTO HABITACIONAL CUMBRES DE MIRAMAR IV, DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1502--**

**VALPARAÍSO, - 5 AGO 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- e) Resolución Exenta N° 3349 de fecha 04 de abril de 2017, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial;
- f) Resolución Exenta N° 11051 de fecha 11 de septiembre de 2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S: N° 19 (V. y U.), de 2016;
- g) Resolución Exenta N° 6588 de fecha 07 de diciembre de 2017, que sanciona Convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso y Constructora Pacal S.A., para el proyecto habitacional Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio;
- h) Oficio N° 94 de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe (S) del Departamento Provincial de San Antonio de Serviu Región de Valparaíso, por el cual efectúa solicitud de prórroga del proyecto que indica;
- i) El Memorandum N° 107 del año 2020, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se solicita otorgar la prórroga para el término de obras;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Oficio N° 94 de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe (S) del Departamento Provincial de San Antonio de Serviu Región de Valparaíso, se remiten los antecedentes para tramitar la solicitud de prórroga del plazo para obtener la recepción municipal del Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio, conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, del Programa de Integración Social y Territorial.
2. Que por presentación N° 6685 de fecha 05 de junio de 2020, de la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A., se solicita prórroga del plazo para obtener la recepción municipal del proyecto, indicando que la obra presenta un 91,9% de avance físico, encontrándose en proceso parte de las partidas de construcción y la elaboración de la documentación para su recepción municipal, sin embargo, la emergencia sanitaria que afecta al país, ha implicado una demora en los procesos constructivos y administrativos.
3. Por informe de fecha 16 de junio de 2020, efectuado por el Supervisor del Departamento Provincial de San Antonio de Serviu, don Mario Ortega Gatica, respecto del Proyecto Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio, se señala que presenta un 98,29% de avance de obras acumulado programado, y un 89,02% de avance de obras acumulado real, que las ocho torres que comprenden el proyecto se encuentran levantadas, sin



embargo se encuentran en desarrollo las principales partidas de construcción, tales como, obras de urbanización al interior del condominio, terminaciones de fachadas, obras de equipamiento comunitario, entre otras.

4. Que conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, "el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del SEREMI".
5. Que por Memorandum N° 107 del año 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita la prórroga del termino de obras conforme al artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, al Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio.
6. Que conforme los antecedentes señalados, consta que existen razones que fundamentan y justifican otorgar una prórroga para la Recepción Municipal de las viviendas del Proyecto Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio, razón por la cual:

**RESUELVO:**

**PRORROGUESE** el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto por 180 días, para el Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar IV, de la comuna de San Antonio, de la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A., conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NPL/KCF/PAC/FMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.